



AVISO

Radicado 21202024

Unidad de Gestión de Cuenca La Vieja – Obando de la Dirección Ambiental Regional Norte.

HACE SABER

El día 08 de enero de 2024, se recibió en la dirección ambiental norte de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, una denuncia anónima por infracciones contra el recurso agua.

“El día 22 de enero de 2024, funcionaria adscrita a la Dirección Ambiental Regional Norte de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, realizó visita ocular con el fin de analizar petición de denuncia ambiental, por presunta infracción contra el recurso agua, en el sector de Sucre, Montezuma, municipio de Ulloa.

En recorrido por el predio se evidenció en el área forestal protectora del río Barbas una caseta que opera como restaurante, donde se generan aguas residuales domésticas que se descargan al río sin ningún tratamiento.

*Según el Decreto 1076 de 2015, en su **ARTÍCULO 2.2.1.1.7.16. Áreas forestales.** Las Corporaciones, a fin de planificar la ordenación y manejo de los bosques, reservarán, alinderarán y declararán las áreas forestales productoras y protectoras - productoras que serán objeto de aprovechamiento en sus respectivas jurisdicciones. Cada área contará con un plan de ordenación forestal que será elaborado por la entidad administradora del recurso.*

ARTÍCULO 2.2.1.1.18.2. Protección y conservación de los bosques. En relación con la protección y conservación de los bosques, los propietarios de predios están obligados a:

1. Mantener en cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras.

Se entiende por áreas forestales protectoras:

a) Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia.

b) Una faja no inferior a 30 metros de ancha, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no, y alrededor de los lagos o depósitos de agua;

c) Los terrenos con pendientes superiores al 100% (45).

Se recomienda remitir a la coordinación de la cuenca La Vieja -Obando para continuar los trámites administrativos correspondientes.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

El presente AVISO permanecerá fijado en un lugar público de las oficinas de la Dirección Ambiental Regional Norte de la CVC, con sede en Cartago, por el término de 5 días hábiles.

Atentamente,


SANDRA PATRICIA ISAZA DUQUE
Coordinadora UGC La Vieja - Obando



AVISO DE FIJACIÓN

RADICADO 21202024

El presente AVISO permanecerá fijado en un lugar público de las oficinas de la Dirección Ambiental Regional Norte de la CVC, con sede en Cartago, por el término de 5 días hábiles, el día de hoy 26-01 de 2024.

MARIVANA RAMOS
Funcionario
DAR NORTE
Departamento del Valle del Cauca

AVISO DE DESFIJACIÓN

RADICADO 21202024

El presente AVISO permaneció fijado en un lugar público de las oficinas de la Dirección Ambiental Regional Norte de la CVC, con sede en Cartago, por el término de 5 días hábiles, hasta el día de hoy 1-02 de 2024.

MARIVANA RAMOS
Funcionario
DAR NORTE
Departamento del Valle del Cauca



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

INFORME DE VISITA

1. FECHA Y HORA DE INICIO:

22/01/2024 9:00 A.M.

2. DEPENDENCIA/DAR:

Unidad de Gestión de Cuenca La Vieja – Obando – Dirección Ambiental Regional Norte

3. IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO:

José Molina identificado con cédula de ciudadanía No: 6.111.080

4. LOCALIZACIÓN:

Predio "Restaurante Sucre", Vereda Montezuma, Jurisdicción del Municipio de Ulloa, Departamento Valle del Cauca, cuenca hidrográfica La Vieja.

Tipo de coordenadas	Coordenadas	Sistema de referencia espacial
Geográficas	4°42'38.50" Norte, 75°45'30.26" Oeste.	WGS 1984
Planas	1.012.799 Norte 1.146.361 Este	MAGNA COLOMBIA OESTE

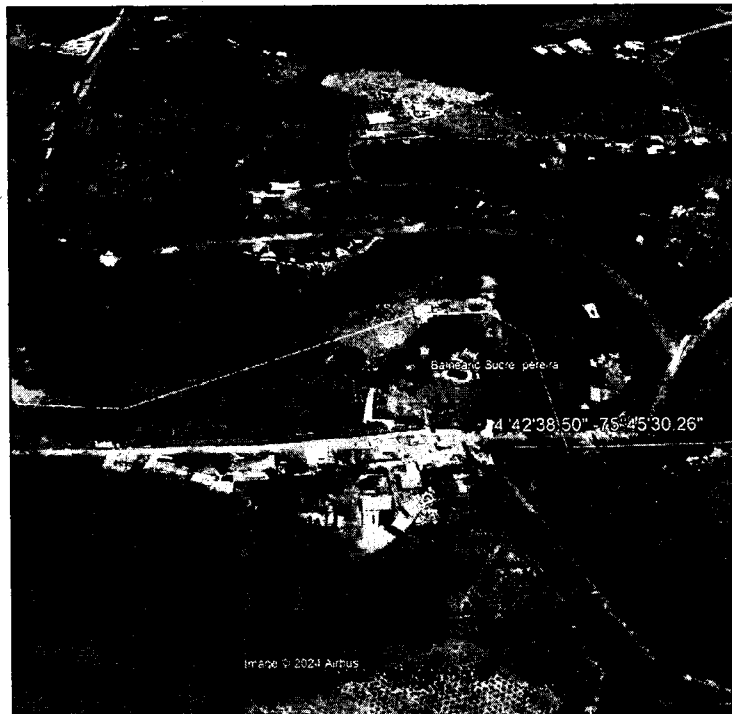


Figura 1. Ubicación del predio Restaurante Sucre
Fuente: Google Earth Pro



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

5. OBJETIVO:

Atender radicado 21202024, relacionado con una denuncia anónima por infracciones contra el recurso agua.

6. DESCRIPCIÓN:

Antecedentes:

El día 08 de enero de 2024, se recibió en la dirección ambiental norte de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, una denuncia anónima por infracciones contra el recurso agua.

El día 22 de enero de 2024, funcionaria adscrita a la Dirección Ambiental Regional Norte de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, realizó visita ocular con el fin de analizar petición de denuncia ambiental, por presunta infracción contra el recurso agua, en el sector de Sucre, Montezuma, municipio de Ulloa.

Situación encontrada:

La visita fue atendida por el señor José Molina.

En recorrido por el predio se evidenció en el área forestal protectora del río Barbas una caseta que opera como restaurante.

Se generan aguas residuales domésticas que se descargan al río sin ningún tratamiento.

7. OBJECIONES:

No aplica

8. CONCLUSIONES:

De lo anterior se concluye que según lo evidenciado en la visita, en el predio donde opera el establecimiento comercial "Restaurante Sucre", se encuentra ocupada el área forestal protectora del río Barbas.

Según el Decreto 1076 de 2015, en su **ARTÍCULO 2.2.1.1.7.16. Áreas forestales**. Las Corporaciones, a fin de planificar la ordenación y manejo de los bosques, reservarán, alinderarán y declararán las áreas forestales productoras y protectoras - productoras que serán objeto de aprovechamiento en sus respectivas jurisdicciones. Cada área contará con un plan de ordenación forestal que será elaborado por la entidad administradora del recurso.

ARTÍCULO 2.2.1.1.18.2. Protección y conservación de los bosques. En relación con la protección y conservación de los bosques, los propietarios de predios están obligados a:

1. Mantener en cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras:

Se entiende por áreas forestales protectoras:



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

a) Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia.

b) Una faja no inferior a 30 metros de ancha, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no, y alrededor de los lagos o depósitos de agua;

c) Los terrenos con pendientes superiores al 100% (45).

Se recomienda remitir a la coordinación de la cuenca La Vieja - Obando para continuar los trámites administrativos correspondientes.

9. HORA DE FINALIZACIÓN:

4:00 P.M.

10. FUNCIONARIO(S) QUE REALIZA(N) LA VISITA:


ISABEL CRISTINA LONDOÑO O.
Profesional Universitaria
DAR Norte